

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA N^o 16 Temporada 2022/2023

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 21 de febrero de 2023, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría N^o 1, 3^a planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

FALLO N^o128 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET / CB SANIGNACIO CATEGORÍA: 2^a División Masculina Interaut.

Sancionar al jugador L.F del equipo CB SANIGNACIO, con **SUSPENSIÓN** de 2 JORNADAS y **MULTA** de 25 € por jornada al permanecer en las gradas tras ser descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 39 B y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y Art. 117 del Reglamento General de la FNB.

FALLO N^o129 Encuentro: LICEO MONJARDIN M / BURLADA A CATEGORÍA: Senior Femenino 1^a Aut.

Sancionar al equipo BURLADA A con multa de 5 € por **ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR**.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N^o130 Encuentro: IMPOTUSA ARENAS / LICEO MONJARDIN CATEGORÍA: Junior Masculino 2^a Aut.

Sancionar al equipo IMPOTUSA ARENAS con multa de 7 € por **NO FACILITAR LAS LICENCIAS** de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

FALLO N^o131 Encuentro: CANTOLAGUA B / NAVASKET JF'2k6 CATEGORÍA: Junior Femenino 2^a Aut.

Debido a la incomparecencia injustificada del equipo CANTOLAGUA B, procede a sancionar al equipo local con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, descuento de un punto en la clasificación y multa de 50,01 €.

En virtud del Art. 46 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la FNB.).